

al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seguridad y Salud Laborales ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

REFERENCIA: EXPTE. ACTA INFRACCIÓN
AISH-13/05

1199.- No habiéndosele podido notificar a la empresa CONSTRUCCIONES RACHADI, S.L., CIF B-52008786, con domicilio en Melilla, c/. Actor Luis Prendes, Local 44, la comunicación que textualmente dice:

"De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cúpleme comunicar a esa Empresa que, por escrito de fecha 4 de abril de 2006, la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nos reclama el expediente de referencia, en el que CONSTRUCCIONES RACHADI S.L. figura como solidaria, por haberse formulado Recurso Contencioso-Administrativo por la empresa DRAGADOS, S.A., al que se asigna la referencia Procedimiento Ordinario 364/2006. Lo que se comunica por si esa empresa considerara conveniente a su derecho personarse en el indicado Procedimiento, en el plazo de NUEVE DÍAS; se le significa que de personarse fuera del indicado plazo, se la tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase

alguna. EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL, José-Miguel Torres de Olóriz.

Para que surta los efectos del emplazamiento previsto en el Art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante el procedimiento previsto, por su parte, en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente EDICTO, significando que el plazo a que se refiere la citada Ley de Jurisdicción se contará a partir de la fecha de publicación del mismo en el BOCME.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO
FALTA PAGO 506/05 SOBRE VERBAL
ARRENDATICIO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1200.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Melilla a tres de abril de dos mil seis.

Vistos por, D. Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, promovidos ante este Juzgado con el número 506/05, a instancia de D. Vicente Pastor López, representado por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Torreblanca Laguna, contra D.ª Remedios Fernández García, en situación procesal de rebeldía; en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente.

SENTENCIA

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha, en representación de D. Vicente Pastor López, contra D.ª